

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de octubre de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso a fin de requerir a la parte actora.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023-00184
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIAS REQUIERE DT NOTIFICACIÓN AVISO PONE EN CONOCIMIENTO

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO – COOPNALSERVIS** en contra de **DAMARIS DE JESÚS VILLA VALENCIA**, se incorpora al expediente la diligencia de citación para notificación que aporta el vocero procesal demandante así como la notificación por aviso efectuada de conformidad a los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ahora bien, una vez verificadas dichas diligencias, previo a calificarlas de válidas es menester que la parte actora aporte al expediente la copia cotejada de la providencia que se notifica, toda vez que sólo fueron adosadas el aviso y la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal utilizada.

Lo anterior, deberá hacerse dentro del término de **30 días** contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que incumba, con las consecuencias que legalmente correspondan.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes la respuesta allegada por COLPENSIONES, quien informó los datos de ubicación registrados en su base de datos a nombre de la demandada, sumado a que se pronunció frente a la procedencia de la medida cautelar decretada al interior del proceso, a saber;

PENSIONADA: DAMARIS DE JESÚS VILLA VALENCIA

DIRECCIÓN: MANZADA 8 CASA 5 VILLA GOMEZ MANIZALES, CALDAS

(Visible en anexo 18 C01 Principal).

Ahora en lo que respecta a la medida decretada, la entidad señalada indicó:

Ahora bien, frente a su solicitud de: "(...) Informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este juzgado (...)" Me permito informa que revisado el aplicativo de nómina de para la nómina de agosto de 2023 se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos de la señora DAMARIS DE JESUS VILLA VALENCIA CC 24307702 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. 874 de fecha 08 de mayo de 2023 emitido al interior del proceso No. 17001400300120230018400 a favor de COOPNALSERVIS NIT. 9009888096 con destino a la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 de Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No 193 fijado el 28 de Noviembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3708fe3219ba538307972f978c3c88fdf424bc9c56cb9a78a68829bff90e38**

Documento generado en 27/11/2023 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>